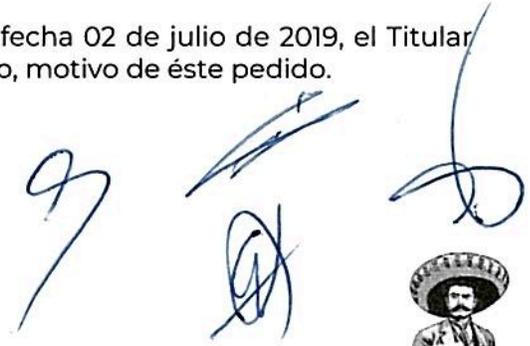


PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE "YESPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL YESCAS GALICIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/124/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal 35102 (Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-028/19 de fecha 01 de julio de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos primero, segundo y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante oficio de notificación número DAyF/637/2019 de fecha 02 de julio de 2019.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha dos de julio de 2019, signado por el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número DAyF/SRMyS/0874/2019 de fecha 02 de julio de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.



DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador Único, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 13,673 de fecha veinte de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número doscientos veintiocho del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que no ha sufrido modificaciones; de igual forma cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes YCO111108121.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 13,673 de fecha veinte de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número doscientos veintiocho del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

- III. Tiene por objeto social, la construcción, edificación, proyecto arquitectónico de ingeniería, la compra venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles en general; así como la elaboración de proyectos de ingeniería que involucran el análisis, construcción, supervisión, rehabilitación o remodelación de bienes inmuebles, tanto públicos como privados; entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles, número 169, colonia Granjas México, alcaldía de Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral ó cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"Servicio de Mantenimiento a 1er y 2º piso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$578,575.87 (quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera. - Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio

proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI**´S) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizara en una sola exhibición una vez que el servicio se haya realizado conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el anexo único.

El administrador del pedido será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 03 al 17 de julio de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios

recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día natural de atraso, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por la prestación del servicio de forma parcial y/o deficiente, conforme se establece en el anexo único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su anexo único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los

elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **“EL PROVEEDOR”**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** y **“EL INEA”** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Novena. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal



Rafael Yescas Galicia
Administrador Único de
"YESPE CONSTRUCCIONES S.A. de C.V."

Asistido por



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Administrador del Pedido



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 05 de julio de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Yespe Construcciones S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del **"Servicio Integral de Mantenimiento a 1er y 2º piso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales"**.

Anexo Técnico

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A 1ER Y 2º PISO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES

1. Descripción del Servicio a contratar

Consiste en el mantenimiento del 1er y 2º. piso del inmueble con servicios de pintura en muros, pintura de esmalte en puertas, pintura en marcos de puertas, marcos de ventanas, colocación de tablaroca, pasta texturizada en muros, salidas eléctricas y suministro de mezcladora en tarja del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

2. Inmuebles donde se prestará el servicio

El servicio se realizará en el 1er y 2º. Piso del inmueble de Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos ubicado en calle **Francisco Márquez N° 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.**

Los metros cuadrados y/o ubicaciones de los inmuebles podrán cambiar, aumentar o disminuir por lo que el administrador instrumento jurídico, lo notificará al proveedor por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, vía correo electrónico y sólo se pagarán las áreas realizadas conforme al precio cotizado originalmente para el metro cuadrado.

3. Vigencia de la prestación del servicio.

Se contará con 15 días naturales para la realización de los servicios, considerando la fecha de inicio de vigencia del 03 de julio y el término al 17 de julio de 2019.

4. Horario para la Prestación del servicio

El horario en que se deberán realizar los servicios será de lunes a viernes en un horario de las 20:00 a las 7:00 horas y sábado y domingo las 24 horas del día.

5. Condiciones de materiales y alcances

- a. Se deberá usar ampliamente la técnica de aplicación profesional, con la finalidad de brindar el servicio con la mejor calidad.

b. Se deberán aplicar los materiales de acuerdo a la descripción, unidad de medida y cantidades conforme a lo siguiente:

Consecutivo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Suministro y aplicación de pintura vinílica color blanco en muros, marca Comex o Similar incluye material y mano de obra.	M2	1,020.00
2	Suministro y aplicación de pintura de esmalte Premium base agua secado rápido en puertas, marca Comex o similar, color chocolate.	Pieza	118.00
3	Suministro y aplicación de pintura de esmalte Premium base agua secado rápido, en marcos de puertas, marca Comex o similar, color chocolate.	Pieza	108.00
4	Suministro y aplicación de pintura de esmalte premium base agua secado rápido en marcos de ventanas, marca comex o similar, color chocolate.	Pieza	88.00
5	Suministro y colocación de muro de tablaroca, acabado dos caras con pasta texturizada de grano medio, placas de 13 mm de espesor: incluye demolición del existente, adecuación de 1 puerta, así mismo terminación de tablaroca al existente, colocación de prefabricada pasta, acarreos, en 2º piso y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	58.57
6	Suministro y colocación de pasta texturizada de grano medio en muros con acabado, incluye material y mano de obra.	M2	117.83
7	Suministro, instalación y pruebas de mezcladora modelo urrea 46 cromo, para fregadero, incluye: manuales y todo lo necesario para su instalación.	Pieza	1.00
8	Suministro y colocación de instalación de salidas eléctricas reguladas y normales para módulos de oficina incluye contacto, cable, porta placa, placa y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	53.00

c. Tipo de materiales a utilizar:

- I. Pintura blanca premiun satinada, marca Comex o silimilar.
- II. Pintura de esmalte base agua secado rápido color chocolate, marca Comex o silimilar.
- III. Tablaroca placa de 13mm, cualquier marca.
- IV. Pasta texturizada grano medio color blanco.
- V. Mezcladora rugo de 4" acabado cromo modelo 24-igh.
- VI. Cable de calibre 12 varios colores marca indiana o silimilar.
- VII. Contacto regulado duplex color naranja marca leviton o silimilar.
- VIII. Contacto normal duplex color blanco marca leviton o silimilar.

d. Cuando surja un concepto fuera de los conceptos, será obligación del Proveedor informar a detalle los conceptos al supervisor del Instrumento Jurídico y previa autorización podrá realizarlos.

Una vez terminado el servicio, el proveedor entregará el reporte fotográfico de los servicios realizados al supervisor del instrumento jurídico para su validación.

6. Características y alcances del servicio.

a) **Pintura vinílica:**

Se colocará la pintura en muros resanando en los lugares que sea necesario para una correcta aplicación de la pintura.

b) Pintura de esmalte color chocolate:

Aplicación de la pintura de esmalte en puertas, marcos y marcos de ventana se tendrá que utilizar el recubrimiento de piso con hule plástico para evitar mancharlo, así mismo se deberá realizar la limpieza en puertas y marcos en puertas y ventanas antes de aplicación de pintura.

c) Tablaroca:

En este rubro, se tendrá que demoler el existente considerando su acarreo para colocar el nuevo como marca el proyecto, considerando la abertura de los contactos y la canalización de la instalación eléctrica, así mismo la colocación de redimix y prefacinta en los muretes a realizar.

d) Pasta texturizada:

Se llevará a cabo a través de la aplicación de pasta en muros grano medio en los lugares que se indique resanando con yeso y estuco en lugares necesarios.

e) Salidas eléctricas:

Las salidas eléctricas, se conectarán a las existentes que se localizaron al demoler la tablaroca poniendo contactos regulados y normales completos en tablaroca.

7. Forma de pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en una sola exhibición, una vez que el servicio se haya realizado, en el plazo establecido en este anexo, conforme a sus características y especificaciones, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

8. Administrador y supervisor del Instrumento Jurídico

El administrador será **Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, se deberá tener por entendido que las funciones del administrador son: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

El supervisor es **Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son:

Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades, entregas y a entera satisfacción conforme al Anexo Técnico.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico.

9. Pena convencional y deductivas

El INEA a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales calculará y aplicará la pena convencional, así como las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por las partidas que integran el instrumento jurídico conforme a lo siguiente:

Concepto pena convencional	Porcentaje	
Por el atraso en el inicio de la prestación del servicio de mantenimiento	1%	Por cada día natural de atraso, por el valor total antes I.V.A del instrumento jurídico

Deductivas

Concepto	Porcentaje		Deductivas máximas por aplicar
Por la prestación del servicio de forma parcial	1%	Del valor total antes I.V.A de los costos de los conceptos que se hayan realizado la entrega de manera parcial	5 deducciones
Por la prestación del servicio de forma deficiente	1%	Del valor total antes I.V.A de los costos de los conceptos que se hayan realizado la entrega de manera deficiente	5 deducciones

En caso de superar el número de deductivas o penalización, el instituto podrá realizar el procedimiento para la rescisión del instrumento jurídico.

Elaboró



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo. Bo.



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos
Materiales y Servicios



Ciudad de México, a 28 de JUNIO de 2019.

**ASUNTO:
COTIZACIÓN**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Por medio de la presente, envío mi propuesta para el "Servicio de mantenimiento a 1er y 2do piso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en oficinas centrales.
La presente cotización tiene una vigencia de 90 días calendario.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
1	Suministro y aplicación de pintura vinilica color blanco en muros, marca Comex incluye material y mano de obra.	M2	1,020.00	\$ 85.00	\$ 86,700.00
2	Suministro y aplicación de pintura de esmalte Premium base agua secado rápido en puertas, marca Comex o similar, color chocolate	Pza	118.00	\$ 1,650.00	\$ 194,700.00
3	Suministro y aplicación de pintura de esmalte Premium base agua secado rápido, en marcos de puertas, marca comex o similar, color chocolate.	Pza	108.00	\$ 350.00	\$ 37,800.00
4	Suministro y aplicación de pintura de esmalte Premium base agua secado rápido en marcos de ventanas, marca comex o similar, color chocolate	Pza	88.00	\$ 250.00	\$ 22,000.00
5	Suministro y colocación de muro de tablaroca, acabado dos caras con pasta texturizada de grano medio, placas de 13 mm de espesor: incluye demolición del existente, adecuación de 1 puerta, así mismo terminación de Tablaroca al existente, colocación de prefabricada pasta, acarreo, en 2 piso y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	58.57	\$ 1,350.00	\$ 79,069.50
6	Suministro y colocación de pasta texturizada de grano medio en muros con acabado, incluye material y mano de obra.	M2	117.83	\$ 160.00	\$ 18,852.80
7	Suministro, instalación y pruebas de mezcladora modelo Urrea 46 cromo, para fregadero, incluye: manuales y todo lo necesario para su instalación.	Pza	1.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00
8	Suministro y colocación de instalación de salidas eléctricas reguladas y normales para módulos de oficina incluye contacto, cable, porta placa, placa y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	53.00	\$ 1,100.00	\$ 58,300.00
SUBTOTAL					\$498,772.30
IVA					\$79,803.57
TOTAL					\$578,575.87

ATENTAMENTE
YESPE CONSTRUCCIONES SA DE CV.

RAFAEL YESCAS GALICIA
TEL. 55 8029 9828



Plutarco Elías Calles No.169
Col. Granjas México
Iztacalco, México
C. P. 08400

yespeconstrucciones@yahoo.com.mx